



RESOLUCIÓN DE INICIO No. INI-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 23 de julio de 2007, se escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos y de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 638 de 31 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 384 de 14 de febrero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al señor doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2, de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, ratificó los nombramientos y designaciones conferidas a todos los Ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República prescribe *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;
- Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, determina: *"Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS"*;



- Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 212, de 16 de septiembre de 2013, el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, expidió el *"INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE QUE SE EFECTÚEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"*, por el cual delegó al señor/a Coordinador/a General Administrativo Financiero para que a su nombre y representación, lleve adelante los procesos de contratación regulados por el referido Acuerdo Ministerial, cuyo presupuesto referencial sea menor del monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, efectué y suscriba autorizaciones de inicio o reapertura de los proceso de contratación, resoluciones de inicio, adjudicaciones, cancelación, y declaratoria de procedimiento desierto de los procesos de contratación, de declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, si fuere del caso;
- Que, el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, mediante Acción de Personal No. 042-I/NP de 25 de mayo de 2015, nombró Coordinador General Administrativo Financiero, al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, misma que rige a partir del 25 de mayo del 2015;
- Que, el 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, representada por el Ministro de Finanzas, con el objeto de financiar la ejecución del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador";
- Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- Que, el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales."*



El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, conforme el documento suscrito por la Ing. Carolina Aguirre, Especialista de Adquisiciones, debidamente facultada mediante el Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0432-0F, de fecha 01 de mayo de 2015, menciona que la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL”**, consta en el Plan de Adquisiciones, que se llevan adelante con fondos provenientes de la CAF;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé “Certificación Presupuestaria”: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- en su artículo 24 determina *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 165, de fecha 24 de marzo de 2016, el Ing. Felipe Cedillo Calderón, Director Financiero del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, certifica la disponibilidad de recursos, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL EXTERNA 2015 E INFORMES TRIMESTRALES 2016”**, con cargo a las partidas Nro. 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000 y Nro. 57 00 001 001 730602 1701 001 2004 4117 denominadas “Servicio de Auditoria”, respectivamente;

Que, mediante Memorando Nro. MEER-SDCE-2016-0102-ME, de fecha 04 de marzo de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informó al Ing. Christian Paúl Chiriboga Escalante, Coordinador General de Planificación, que: *“...esta Subsecretaria viene ejecutando los programas de inversión PMD y FERUM, los mismos que se encuentran financiados con Presupuesto General del Estado y Créditos Externos...”*, y solicitó AVAL de un total de 9 procesos según lo indica en el referido Memorando;

Que, mediante Memorando Nro. MEER-DCCG-2016-0028-M, de fecha 08 de marzo de 2016 el Ing. Diego Paúl Carrera Burbano, Director de Comercialización y Control de Gestión, comunicó a la Ing. Brigitte De Jesús Flores Colcha, Directora de Proyectos, que en referencia al Memorando Nro. MEER-SDCE-2016-0102-ME, y en virtud a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 009 de 18 de enero del 2016, del Ministerio de Finanzas: *“...se han incluido las observaciones realizadas...”*, por lo que solicitó *“... se realicen las gestiones pertinentes a fin de solicitar el AVAL de un total de 9 procesos que suman un monto de USD\$ 306.500(TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100)...”;*



- Que, mediante Memorando Nro. MEER-CGAF-2016-0232-ME, de fecha 21 de abril de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Ing. Christian Paúl Chiriboga Escalante, Coordinador General de Planificación, que: *"...El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 0009 de 18 de enero de 2016, con el cual se expide las directrices para la gestión de gasto público permanente, incorporó al Sistema de Administración Financiero el Aval No. 5, que contiene varios contratos y el Aval No. 6 para la contratación de los servicios de auditoría externa 2015, para los Proyectos del PMD y FERUM..."*, informando además que *"...el Ministerio de Finanzas aprobó parcialmente el Aval No. 5, con la certificación presupuestaria No. 165 y la totalidad del Aval No. 6 con la certificación Presupuestaria No. 170, las mismas que se encuentran atadas a los contratos validados para el propósito establecido..."*;
- Que, mediante Memorando No. MEER-DCCG-2016-0045-M, de 28 de abril de 2016, el Ing. Diego Paúl Carrera Burbano, Director de Comercialización y Control de Gestión, solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, *"...autorizar el inicio del proceso para la "Contratación de los Servicios de Auditoría Ambiental", para el cual y de acuerdo al presupuesto referencial considerado para el mismo, se sugiere que se lleve adelante a través de un proceso de Licitación Pública Nacional con metodología CAF..."*;
- Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, al memorando citado en el considerando precedente el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente y el Acuerdo Ministerial 216 y su Reforma 219;
- Que, el documento de la Directrices de Gestión y Principios, de los Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-SECTOR PÚBLICO (Licitación), en su numeral 4 determina que: *"...Para montos de hasta US\$ 250.000 el Cliente aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF..."*;
- Que, mediante Oficio No. CAF-2015-318, de fecha 21 de julio de 2015, la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía que: *"...A través de correo electrónico de fecha 14 de julio de 2015, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable remite a CAF una nueva versión de los términos de referencia antes indicados, los mismos que han tenido cambios respecto a la entrega de informes y modalidad de contratación. Por los antes indicado, luego del análisis realizado por los técnicos responsables del área ambiental, CAF emite la no-objeción a esta nueva versión de términos de referencia para la contratación de la auditoría ambiental y social externa..."*;
- Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2016-0315-ME, de fecha 21 de mayo de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Dr. Jorge Eduardo Yépez Lucero, Coordinador General Jurídico, encargado, *"la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de los pliegos del proceso para la "Contratación de los servicios de auditoría*



ambiental”, toda vez que los mismos han sido plenamente consensuados con el área requirente” (...);

Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2016-0329-ME, de fecha 31 de mayo de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Dr. Jorge Eduardo Yépez Lucero, Coordinador General Jurídico, encargado, que: *“dentro del proceso para la contratación “Auditoría Ambiental y Social” en el marco del contrato CFA 8759 con el Banco de Desarrollo de América Latina CAF, la Comisión Técnica encargada de las diferentes fases precontractuales, estará conformada de acuerdo al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad, Ing. Freddy Albarracín, Titular del área requirente o su delegado, Ing. Isabel Tipán, Profesional a fin del objeto de la contratación, Ing. Sandra Vásquez”;*

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial 212, de 16 de septiembre de 2013, determina que le corresponde al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar el inicio de los procesos de contratación que se efectúen de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 del Reglamento General, los Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-SECTOR PÚBLICO (Licitación), y ejercicio de las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre del 2013;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento signado con el **No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL”** según las características y los términos de referencia remitidas por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, que se incorporan en los pliegos.

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos y cronograma del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL”** incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial, por un valor de (USD. 136.758,20) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 CTVS, valor que no incluye el IVA, elaborados por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía.

Artículo 3.- Conformar el Comité Técnico que llevará adelante el proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL”**, mismo que estará integrado por: Ing. Freddy Marcelo Albarracín Matute, Especialista en Distribución, en calidad de delegado de la máxima autoridad y presidente del Comité, Ing. Isabel Natalia Tipán Pinto, Analista, delegada del titular del área requirente y la Ing. Sandra Lucia Vásquez Guevara, Coordinadora de Salud y Seguridad Ocupacional, Profesional a fin del objeto de la contratación.



Artículo 4.- Informar a la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, con el contenido de la presente Resolución, para que cumpla con lo determinado en el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 212.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución y toda la información relevante del proceso en página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **03 JUN 2016**

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE